



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 8/2012 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE JULIO DE 2.012.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 26 de Julio del año dos mil doce.

Siendo las veinte horas y cinco minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. PEDRO POSADA LERENA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. JESÚS MENACHO ROMÁN (IULV-CA)
CONCEJAL,	D. RODRIGO GONZÁLEZ VALLE (IULV-CA)
CONCEJAL,	D^a. CARMEN M^a. GARCÍA RAMÍREZ (PA-EP. And)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Se incorpora más tarde, una vez iniciada la sesión plenaria:

CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
------------------	-------------------------------------

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

CONCEJAL,	D. RAÚL CAMPOS PAZOS (PP)
------------------	----------------------------------

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 06/2012 CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2012 Y EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº: 07/2012 CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2012.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 06/2012 celebrada el día 31 de Mayo de 2012 y al borrador del Acta de la sesión extraordinaria nº: 07/2012 celebrada el día 2 de Julio de 2012.

No realizándose ninguna observación al contenido de las Actas, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (9)**, el borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 06/2012 celebrada el día 31 de Mayo de 2012 y el borrador del Acta de la sesión extraordinaria nº: 07/2012 celebrada el día 2 de Julio de 2012.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN, REDACTADO POR EL SR. ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL A INSTANCIAS DE LA ALCALDÍA, PARA “CAMBIO DE USO DE DEPURADORA A MUSEO DE LA MIEL EN BENAMAHOMA” EN EL POLÍGONO 1 PARCELA 7, FINCA “EL MARTINETE” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación, redactado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal a instancias de la Alcaldía, para “cambio de uso de depuradora a museo de la miel en Benamahoma” en el polígono 1 parcela 7, finca “El Martinete” del término municipal de Grazalema, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el Proyecto de Actuación, redactado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal a instancias de esta Alcaldía - Presidencia, para “Cambio de uso de Depuradora a Museo de la Miel en Benamahoma” en el polígono 1 parcela 7, Finca “El Martinete” propiedad del Ayuntamiento de Grazalema.

Visto el Informe emitido por Delegación Provincial de Medio Ambiente, con Registro de Entrada nº: 839 de fecha 08.05.2012 en los siguientes términos:

“CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, Delegación Provincial de Cádiz

En relación a la petición de informe por el AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA referente al Proyecto de Actuación para Cambio de Uso de antigua depuradora a museo de la miel en la finca “El Martinete” en ese término municipal dentro de los límites del Parque Natural Sierra de Grazalema, vista la documentación aportada y en cumplimiento del trámite del art. 16 de la Ley 2/89 de Espacios Naturales de Andalucía, se considera:

La actuación solicitada consiste en la realización de las obras necesarias para adaptar el edificio municipal de la antigua depuradora en Benamahoma y su alrededor para destinarlo a museo de la miel asociado a actividad turística, en finca con una superficie de 2.477 m², siendo las obras a realizar:

- Rehabilitación de la nave existente de 120 m² mediante la reparación de la cubierta y su adaptación interior creando tabiquerías para adaptarlo al fin propuesto, sin incrementos de superficie ni volúmenes construidos.
- Adaptación de la zona exterior a edificación mediante:
 - Creación de acceso rodado por finca colindante desde la carretera CAP-5314 con una longitud aproximada de 30 m.l
 - Creación de caminos peatonales que den acceso desde el camino peatonal existente.
 - Pérgola de madera o metálica de aproximadamente 40 m² destinada a zona de demostración, con cubierta a dos aguas y sin cerramientos laterales.

- Zona recreativa formada por bancos tipo picnic y zona infantil compuesto por varios juegos
- Corta de los eucaliptos necesarios colindantes a la edificación y en la zona destinada a uso recreativo.
- Sistema de depuración con filtro biológico.
- Cercado de la finca compuesto por postes de sección circular con madera tratada y vallado cinegético.

Parte de la finca objeto de actuación, por su localización, podría afectar a la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Arcos y Descansadero Llanos del Campo" de anchura legal 37,61 m, actualmente sin deslindar. El deslinde de la citada vía, que será el acto administrativo en el que se determinen los límites exactos de la misma, puede determinar aquellas actuaciones que se encuentran dentro del dominio público pecuario, pudiendo ser, en su caso, objeto del expediente de recuperación correspondiente conforme a lo establecido en la Sección 4ª. Recuperación del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998, de 4 de agosto.).

De acuerdo a la zonificación y cartografía incluida en el Decreto 90/2006, de 18 de abril (BOJA nº 114 de 15 de junio de 2006), que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, las obras solicitadas se sitúan en Zonas de Regulación Especial. Áreas de Interés Ganadero Forestal. Zonas B2. De acuerdo con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, en las zonas B2, por sus indudables valores tanto ecológicos como productivos, la ordenación se dirige a la conservación y protección de sus recursos naturales, mediante un aprovechamiento ordenado y sostenible, bajo fórmulas que permitan la continuidad de los aprovechamientos agrícolas y ganaderos de manera que contribuyan al mantenimiento de su diversidad ecológica.

El apartado 4.1.7 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales establece que la demanda de suelo para las construcciones destinadas a usos distintos de los establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas favoreciendo de esta manera su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

La actuación objeto del presente informe supondría un cambio de uso de una edificación destinada a depuradora para uso turístico sobre suelo no urbanizable, entendiéndose justificado en el emplazamiento solicitado al desarrollarse sobre edificación existente, salvo instalaciones de escasa entidad localizadas en las inmediaciones de la misma, en la que no se prevé la concurrencia de impactos ambientales de consideración al considerarse que ésta se localiza en áreas contiguas al núcleo urbano de Benamahoma quedando justificada la excepcionalidad prescrita en el apartado 4.1.7 del PORN, favoreciéndose de esta manera su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

Por último, indicar que las actuaciones a realizar podrían incidir en Dominio Público Hidráulico y su zona de policía ya que colindan con las riberas del Majaceite, Arroyo del Descansadero y Arroyo de la Cierva. En este sentido, resultaría de aplicación lo establecido en el art.32 del Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos, debiendo integrarse en un único procedimiento las autorizaciones que se requieran en virtud de este Decreto cuando tengan por objeto actuaciones que conlleven la necesidad de otras autorizaciones ambientales de carácter sectorial, como es este caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3.

Según lo anterior, le informamos lo siguiente:

1. La actuación esta sometida a autorización por la Consejería del Medio Ambiente. Esta autorización se solicitará de acuerdo al trámite establecido en los art. 31 y 32 del Decreto 15/2011, del 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos. En la citada tramitación deberá aportarse además de la documentación pertinente plano de ubicación a escala adecuada donde se localicen las distintas actuaciones a realizar en el exterior de la edificación (creación del acceso, caminos peatonales, pérgola, cerramiento, zona recreativa/infantil, sistema de depuración) así como dimensionado de las mismas (longitud, anchura, altura, según proceda).

2. Respecto al Proyecto de Actuación el apartado 4.2.11.4.a del PRUG y , de acuerdo con lo establecido en el art. 42 de la Ley 7/2002, del 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los promotores de aquellas actuaciones que puedan tener la consideración de Actuación de Interés Público en el suelo no urbanizable deberán presentar previamente un Plan Especial o Proyecto de Actuación que incluirá, además de lo previsto en dicho artículo, un estudio de la incidencia de la actividad sobre la conservación de los recursos naturales y del patrimonio cultural y las posibles interferencias sobre los aprovechamientos tradicionales. Vista la documentación aportada, se cumple lo citado.

3. La actuación a realizar deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Para la instalación del sistema de depuración se acudirá a sistemas homologados y que garanticen la ausencia de riesgos de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

- Se adoptarán las características constructivas necesarias para conseguir la máxima integración ambiental. Se contemplará la retirada de los residuos generados por la obra y la restauración de los terrenos que hayan podido verse afectados.

- Considerando que se prevé actuación sobre la vegetación arbórea existente en la parcela (pies de eucaliptos), deberá ser solicitado expresamente a esta Delegación Provincial la autorización correspondiente.

- El promotor deberá contemplar un adecuado mantenimiento del entorno del equipamiento cuando esté en funcionamiento, incluyendo la limpieza de residuos que puedan generarse por la afluencia de personas.

- En la construcción del acceso se minimizará la generación de taludes, que no podrán superar un metro de altura.

- Las actuaciones a realizar no afectarán a Dominio Público Hidráulico o su zona de servidumbre.

LA DELEGADA PROVINCIAL, Fdo. Silvia López Gallardo”.

Considerando lo anteriormente expuesto y la tramitación que debe seguirse para la aprobación del citado Proyecto de Actuación, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Admitir a trámite el Proyecto de Actuación, redactado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal a instancias de esta Alcaldía - Presidencia, para “CAMBIO DE USO DE DEPURADORA A MUSEO DE LA MIEL EN BENAMAHOMA” en el polígono 1 parcela 7, Finca “El Martinete” propiedad del Ayuntamiento de Grazalema.
- **SEGUNDO.-** Someter el expediente completo a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación y notificarlo a los propietarios afectados a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y presentar, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **unanimidad de sus miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación, redactado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal a instancias de la Alcaldía, para “cambio de uso de depuradora a museo de la miel en Benamahoma” en el polígono 1 parcela 7, finca “El Martinete” del término municipal de Grazalema, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES REFERENTE A LA GESTIÓN INDIRECTA DEL LOCAL “SALÓN DE USOS MÚLTIPLES – GIMNASIO” UBICADO EN CALLE CORRALES TERCEROS Nº: 3, POR LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA, SIN ÁNIMO DE LUCRO, DENOMINADA “ASOCIACIÓN DEPORTIVA CULTURAL 1654” DE GRAZALEMA.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la gestión indirecta del local “Salón de usos múltiples – gimnasio” ubicado en Calle Corrales Terceros nº: 3, por la asociación deportiva, sin ánimo de lucro, denominada “Asociación deportiva cultural 1654” de Grazalema, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el escrito remitido, con su documentación complementaria, por la “Asociación Deportiva Cultural 1654”, con Registro de Entrada nº: 236 de fecha 07.02.2012 en el que textualmente se manifiesta lo siguiente:

“La Asociación Deportiva Cultural 1654 (ADECU), colectivo grazalemeño,

EXPONE:

Que nuestro colectivo se encuentra inscrito en el registro de Asociaciones de Andalucía, con el número 9332 de la Sección 1.

Que nuestra Asociación, asimismo, dispone de un número de identificación fiscal: G7217190.

Que en nuestros estatutos, en el artículo 2º del Capítulo I, se indica que el domicilio social de la Asociación radica en Calle Emigrantes Grazalemeños número 7 de Grazalema (Cádiz), siendo nuestro ámbito de actuación “local” según se indica en el artículo 3º del citado capítulo.

Que en nuestros estatutos, en el artículo 5º del capítulo I, se indica que nuestros fines son la promoción y el fomento del deporte.

Que en el mismo artículo se dispone “solicitar apoyo al Ayuntamiento de Grazalema” como una de las actuaciones a desarrollar para cumplir tales objetivos.

Que en esos mismos estatutos, en su anexo I, se establecen las condiciones para la gestión y funcionamiento del Gimnasio de Grazalema, mediante la denominación y razón social ADECU 1654 Gimnasio de Grazalema.

Que la Sección Gimnasio de Grazalema tiene por objetivos (Artículo 5º) “dar una continuidad legal al actual Gimnasio, con sus actuales miembros, así como desarrollar actividades para fomentar y desarrollar la práctica de la gimnasia y otras actividades, ideales de una cultura deportiva basada en la salud”.

Que en dicho anexo (Capítulo II) se establecen las características de los asociados a la actividad de gimnasio, cuyos derechos y deberes se especifican en el Capítulo IV.

Que en dicho anexo se especifican, asimismo, el Gobierno de la sección Gimnasio, así como el régimen interno de funcionamiento.

Que a través de esta sección, nuestro colectivo ha pasado a ser, en la práctica, quien gestiona la actividad del Gimnasio de Grazalema, por voluntad de todos sus socios y las personas que allí concurren de manera habitual, por lo que se,

SOLICITA:

Que el Ayuntamiento de Grazalema tome en consideración la propuesta para la cesión de dicho espacio a este colectivo, en virtud de las prestaciones que la Asociación viene desarrollando en el mismo”.

Considerando que el inmueble o edificio denominado “Mercado de Abastos”, en C/ Las Piedras nº: 15, se compone, propiamente dicho, de tres partes diferenciadas: Ludoteca, Mercado de Abastos y Salón de Usos Múltiples. El Salón de Usos múltiples, tiene una entrada independiente en la planta superior del inmueble, con entrada exclusiva por la Calle Corrales Terceros nº: 3. Todo el inmueble está inscrito en el Inventario de Bienes con la denominación de “Mercado de Abastos” en C/ Las Piedras nº: 15, con el nº: I.A.SUB/01.00003, con la naturaleza de dominio público adscrito a un servicio público.

Considerando que, tal y como establece el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el **otorgamiento directo** en los supuestos previstos en el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den **circunstancias excepcionales**, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. En el citado artículo 137.4 en su apartado B) cita además expresamente a las entidades **sin ánimo de lucro** declaradas de utilidad pública y en su apartado I) se justifica igualmente por **razones excepcionales** a favor del ocupante (en este caso concesionario) del inmueble.

Considerando que es público y notorio que dicha Asociación viene gestionando satisfactoriamente desde hace muchos años el citado local destinado a Instalación deportiva, e incluso numerosos elementos o materiales deportivos del inmueble han sido adquiridos directamente y por cuenta de dicha Asociación, siendo notorio el interés público de las actividades que la Asociación conlleva y desarrolla.

Considerando que dicha Asociación, tal y como se recoge en sus Estatutos, no tiene ánimo de lucro, y viene gestionando desde hace muchos años tal y como ya se ha indicado, satisfactoriamente el local y, por tanto, intereses públicos realizando para este Ayuntamiento una gestión indirecta del local eficiente e interesante desarrollándose en el mismo las actividades propias deportivas que se pueden desarrollar atendiendo a sus características.

Considerando que en los Estatutos de la Asociación, se recoge expresamente en su artículo 5º como fines de la Asociación la **“PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE”**.

Considerando que consultado el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) figuran inscritas las siguientes Entidades Deportivas de Grazalema:

Nº Inscipción	Fecha Inscipción	Nombre	Tipo Entidad	Deporte	Dirección	Provincia	Municipio
001144	11/11/1986	C. D. SDAD. DE CAZADORES EL PINSAPO	CLUB DEPORTIVO	CAZA	DE ESPAÑA	CÁDIZ	GRAZALEMA
003724	06/11/1989	C. D. GRAZALEMA	CLUB DEPORTIVO	FUTBOL	PL. DE ESPAÑA, 12	CÁDIZ	GRAZALEMA
007650	14/05/1997	SDAD. DE CAZA Y PESCA DE BENAMAHOMA	ASOCIACION	CAZA	SAN ANTONIO (BENAMAHOMA)	CÁDIZ	GRAZALEMA
011248	15/07/2002	C. D. PEÑON GRANDE (GRAZALEMA)	CLUB DEPORTIVO	JUDO	PL. DE ESPAÑA, 11 (CASA JUVENTUD)	CÁDIZ	GRAZALEMA
012150	20/06/2003	C. D. EL FRESNILLO	CLUB DEPORTIVO	PESCA	DR. MATEOS GAGO	CÁDIZ	GRAZALEMA

015331	05/06/2007	C. D. DE TIRO SIERRA DE GRAZALEMA	CLUB DEPORTIVO	TIRO OLIMPICO	CHORRITO, 5	CÁDIZ	GRAZALEMA
015923	17/01/2008	CLUB CICLISTA GRAZALEMEÑO	CLUB DEPORTIVO	CICLISMO	PL. PEQUEÑA, 2	CÁDIZ	GRAZALEMA
016844	05/02/2009	C.D. BENAMAHOMA	CLUB DEPORTIVO	GIMNASIA	REAL, 60 (BENAMAHOMA)	CÁDIZ	GRAZALEMA

Considerando que consultado igualmente el Registro de Asociaciones de Andalucía, las Asociaciones de naturaleza deportiva inscritas de Grazalema son las siguientes:

Nº Registro	Fecha de Registro	Nombre	Dirección	Localidad	Provincia
04356	25/04/1996	ASOCIACIÓN PEÑA CULTURAL MADRIDISTA SIERRA DE GRAZALEMA	NUEVA Nº 66	GRAZALEMA	CÁDIZ
09332	10/05/2010	ASOCIACIÓN DEPORTIVO CULTURAL 1654	C/ EMIGRANTES GRAZALEMEÑOS Nº 7	GRAZALEMA	CÁDIZ

Considerando que la única Asociación de carácter deportivo que ha manifestado su interés a la gestión del local "Salón de Usos múltiples-Gimnasio", ubicado en la Calle Corrales Terceros nº: 3, ha sido la "Asociación Deportivo Cultural 1654" y que queda debidamente acreditado el interés público de la formalización de la cesión de la gestión del inmueble a la citada Asociación Deportiva, mediante acuerdo plenario, cumpliéndose el requisito de la **excepcionalidad**, debidamente justificada, al ser la **única Asociación cultural deportiva** existente en la localidad de Grazalema, de dichas características, legalmente constituida, que ha manifestado su interés y se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, siendo una **entidad sin ánimo de lucro** cuyo fin social es la **promoción y fomento del deporte a nivel local**.

Por todo ello, la Concejalía Delegada de Deportes propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar que la "Asociación Deportiva Cultural 1654" de Grazalema gestione (continúe gestionando), el Local, de titularidad municipal, ubicado en Calle Corrales Tercero nº: 3, denominado "Salón de Usos Múltiples – Gimnasio", en régimen de concesión administrativa, para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de naturaleza deportiva inherentes al mismo y conforme al fin social de dicha Asociación de carácter deportivo y sin ánimo de lucro: "promoción y fomento del deporte".
- **SEGUNDO.-** Dicha gestión y explotación del local deberá someterse a las siguientes cláusulas o condiciones:
 - 1.- La concesión administrativa es por un plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, prorrogables de manera tácita por igual duración, salvo denuncia expresa con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo correspondiente por cualquiera de las partes.
 - 2.- La Asociación deberá prestar el servicio conforme a las normas y directrices que, en su caso, marque el Ayuntamiento de Grazalema y deberá introducir en el servicio las modificaciones que le ordenare el Ayuntamiento, no pudiendo enajenar los bienes afectos a la concesión, ni gravarlos, mientras esté vigente el presente acuerdo, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento.
 - 3.- El local habrá de destinarse única y exclusivamente al uso para el que se cede (deportivo) sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la Asociación, por la finalización del plazo de duración y por la reclamación efectuada por la Entidad Local, sin dar lugar en ningún caso a indemnización alguna, así como por incumplimiento de las condiciones de cesión y demás establecidas en la legislación vigente.

4.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo la Asociación suscribir el procedente seguro de accidentes y responsabilidad civil.

5.- Serán por cuenta de la Asociación los gastos de limpieza, mantenimiento, teléfono y reparaciones del inmueble.

6.- Las cuotas que, en su caso, se abonen por los usuarios de las instalaciones serán previamente autorizadas por el Ayuntamiento y deberán revertir a la mejora y mantenimiento del local, considerando la naturaleza jurídica de la Asociación "sin ánimo de lucro".

7.- En el supuesto de que en dicho local ahora cedido para su gestión se deje de prestar el servicio público anteriormente referido se producirá a la automática reversión del mismo al Ayuntamiento.

8.- La Asociación se hará responsable del buen uso del local y de sus dependencias y elementos y deberá suscribir a su costa el preceptivo Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

9.- El Ayuntamiento de Grazalema, se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para la realización de eventos que se consideren de interés. Igualmente el Ayuntamiento puede, en todo caso, destinar el local de referencia a cualquier uso o servicio público que considere conveniente, dejándose sin efecto la cesión del mismo y sin dar lugar a indemnización alguna.

10.- La Asociación vendrá obligada a conservar el local en perfectas condiciones, debiendo solicitar de este Ayuntamiento autorización para cualquier reforma que pretenda realizar. Asimismo, la Asociación queda obligada a satisfacer los gastos propios del uso del local.

11.- La Asociación por razón de su actividad no queda en relación de dependencia respecto de este Excmo. Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse dentro del recinto del local. En consecuencia, la citada Asociación deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra, frente a terceros, los daños y perjuicios que puedan derivarse de la realización de sus actividades y la utilización del local.

12.- El Ayuntamiento de Grazalema podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección del local cedido. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos por parte de la entidad beneficiaria, podrá exigir su cumplimiento o revocar el presente acuerdo.

13.- La Asociación deberá tener acreditada y vigente en todo momento su naturaleza de Asociación sin ánimo de lucro, conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento, y respetar la normativa vigente.

14.- La Asociación, en el primer trimestre de cada año, deberá presentar por Registro de Entrada dirigido a la Alcaldía – Presidencia una Memoria completa y pormenorizada de la gestión realizada.

15.- La Asociación deberá admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

16.- La Asociación deberá indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento normal o anormal del servicio, de acuerdo con las normas de aplicación.

17.- La Asociación deberá mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias en los bienes e instalaciones adscritos al servicio.

18.- La Asociación no podrá ceder la gestión o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

19.- La Asociación deberá asumir las ampliaciones de los servicios decididas por el Ayuntamiento.

20.- La Asociación deberá facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización del servicio que corresponden al Ayuntamiento.

21.- La Asociación está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

22.- El Ayuntamiento podrá ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones en el funcionamiento del mismo que aconsejase el interés público y entre otras las variaciones en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones, sin perjuicio de los derechos de la Asociación.

23.- El Ayuntamiento podrá controlar y fiscalizar la gestión de la asociación, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

24.- El Ayuntamiento podrá asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo preste o no lo pudiere prestar el adjudicatario por circunstancias imputables o no al mismo.

25.- El Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

26.- El Ayuntamiento deberá otorgar a la Asociación la protección adecuada para que pueda prestar los servicios debidamente.

27.- La Asociación no tendrá derecho a indemnización alguna por las pérdidas o perjuicios ocasionados en la gestión y explotación del servicio, es decir, la ejecución del servicio se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

28.- Tras la notificación del presente acuerdo se deberá levantar la correspondiente Acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la Asociación por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y firmada por la representación de la Asociación y el Sr. Concejale Delegado de Deportes, en donde se reflejará el estado de funcionalidad de los elementos. De igual manera en el momento de la conclusión de la concesión, se procederá a levantar acta estando obligada la Asociación a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

29.- La Asociación queda obligada a tener en todo momento a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones, debiendo remitir al Ayuntamiento en el mismo día o en el siguiente hábil el ejemplar de reclamaciones con su correspondiente informe o contestación. En lugar visible del local deberá colocar un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

30.- La Asociación deberá instalar, para la explotación del servicio, los medios necesarios para el perfecto funcionamiento del mismo en el caso de que no sean

aportados por la Administración. El mobiliario y material aportado por la asociación deberá estar debidamente homologado y reunir las condiciones adecuadas al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

31.- Son de cuenta de la Asociación los gastos de limpieza y conservación de las instalaciones, así como la reposición de los elementos que queden inservibles. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los aparatos o instalaciones para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientes podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del adjudicatario.

32.- La Asociación deberá designar una persona con poder suficiente para actuar en representación de la misma ante la Corporación Municipal, es decir, como interlocutor de la Asociación.

33.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prescripciones anteriores asumidas por la Asociación usuaria, dará lugar a la resolución de la concesión administrativa.

34.- El Ayuntamiento de Grazalema, en el momento en que lo considere oportuno, podrá dejar sin efecto la concesión administrativa, sin derecho a indemnización alguna, es decir, rescatar la concesión administrativa.

- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la la “Asociación Deportiva Cultural 1654” para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **unanimidad de sus miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la gestión indirecta del local “Salón de usos múltiples – gimnasio” ubicado en Calle Corrales Terceros nº: 3, por la asociación deportiva, sin ánimo de lucro, denominada “Asociación deportiva cultural 1654” de Grazalema, y que ha sido transcrita anteriormente.

Siendo las 20 horas y once minutos se incorpora a la sesión plenaria, el Sr. Concejal D. José Benítez Montero (PSOE).

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GRAZALEMA 2012-2015 ELABORADO POR LA EMPRESA “SUMA CONSULTORES S.L”.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Plan Estratégico de Grazalema 2012-2015 elaborado por la empresa “Suma Consultores S.L”, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 02.03.2009 adoptó el siguiente acuerdo y del cual se dio cuenta oportuna al Pleno de la Corporación Municipal :

“PUNTO 4º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN “DISEÑO Y REDACCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GRAZALEMA”.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Enero de 2009, en cuya parte dispositiva se establecía lo siguiente:

“PRIMERO.- Adjudicar con carácter provisional, de conformidad con la propuesta de resolución emitida, el contrato de servicios consistente en “DISEÑO Y REDACCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GRAZALEMA” a la empresa “SU&MA CONSULTORES, S.L.” con C.I.F. nº: B-41808684 y domicilio social en Avda. San Francisco Javier, 9 – Edificio Sevilla, 2 en Sevilla (41018), por el precio de 22.222,22 Euros (IVA incluido), debiendo ejecutarse antes del día 18 de Abril de 2009.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de adjudicación provisional a la empresa adjudicataria y al resto de los participantes en el proceso de licitación, sometiéndose a información pública en el “Perfil del contratante”, insertado en la página web www.grazalema.es, de conformidad con lo preceptuado en el art. 135 y 42 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “perfil del contratante” y durante este plazo el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

CUARTO.- Se exime al adjudicatario de la obligación de constituir una garantía definitiva considerando y atendiendo las circunstancias concurrentes como la naturaleza del contrato y obligaciones adquiridas por el adjudicatario con la oferta presentada.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

Considerando que este Ayuntamiento procedió el día 20 de Enero de 2009 a la publicación de la adjudicación provisional en el “Perfil del contratante”, insertado en la página web www.grazalema.es, de conformidad con lo preceptuado en el art. 135 y 42 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que se haya presentado ninguna alegación o reclamación al respecto.

Considerando que el adjudicatario provisional, “SU&MA CONSULTORES, S.L.”, ha presentado mediante Registro de Entrada nº: 209 de fecha 02.02.2009, los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Vistos los artículos 10, 158, 161 y 162 de la Ley de Contratos del Sector público y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar DEFINITIVAMENTE el contrato de servicios consistente en “DISEÑO Y REDACCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GRAZALEMA” a la empresa “SU&MA CONSULTORES, S.L.” con C.I.F. nº: B-41808684 y domicilio social en Avda. San Francisco Javier, 9 – Edificio Sevilla, 2 en Sevilla (41018), por el precio de 22.222,22 Euros (IVA incluido), debiendo ejecutarse antes del día 18 de Abril de 2009.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de adjudicación definitiva a la empresa adjudicataria y al resto de los participantes en el proceso de licitación, sometiéndose a información pública en el “Perfil del contratante”, insertado en la página web www.grazalema.es, de conformidad con lo preceptuado en el art. 135 y 42 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos”.

La confección de dicho trabajo técnico estuvo subvencionado por la Delegación del Gobierno de la Consejería de Gobernación, al amparo de la Orden de 19 de Noviembre de 2007, por importe de 20.000,00 € y por la empresa se presentó el documento técnico que

consta en su expediente administrativo (PLAN ESTRATÉGICO GRAZALEMA 2009/2014, con fecha abril de 2009) y que sirvió de base para justificar la subvención concedida por la Junta de Andalucía, a expensas de la presentación de un documento más completo y pormenorizado que ha sido entregado mediante mensajería el pasado 26.04.2012 y que obra en su correspondiente expediente administrativo.

Visto el documento definitivo denominado “PLAN ESTRATÉGICO GRAZALEMA 2012-2015” confeccionado por la citada empresa “SU&MA CONSULTORES, S.L.” y encontrándolo conforme, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar el documento técnico denominado “PLAN ESTRATÉGICO GRAZALEMA 2012-2015” confeccionado por la empresa “SU&MA CONSULTORES, S.L.”.
- **SEGUNDO.-** Realizar en la Casa de la Cultura un acto de presentación pública a la ciudadanía, en “*power point*”, para explicación y conocimiento general de todos los vecinos de la localidad que quieran asistir al acto.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que el Plan Estratégico viene a manifestar lo que ya todos sabemos y que los Grupos municipales incluían en sus programas electorales. Además manifiesta cosas con las que no está de acuerdo como que es una población poco emprendedora, dificultad de encontrar mano de obra cualificada y que el empresario es individualista. Ha costado 22.222 euros y a pesar de estar subvencionado es dinero público al igual que el del ayuntamiento y este dinero se podría haber gastado en otra cosa.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que este dinero no se podía gastar en otra cosa, se trataba de una subvención y esta era una de sus líneas. Lo ha realizado una empresa cualificada y los políticos no estaban cualificados para hacerlo. Además era requisito tenerlo para poder acogerse a otras subvenciones. No se puede cuestionar lo que dice el plan dado que lo han realizado expertos. Otra cosa es que el resultado guste más o menos.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que está claro que no se puede gastar la subvención en otra cosa pero si se podía haber solicitado para otra cosa de mayor interés. No era necesario hacer un plan estratégico porque ya somos conscientes de las medidas que se proponen.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por ocho (8) votos a favor**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal de Izquierda Unida y del Grupo Municipal Andalucista, y con **dos (2) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación del Plan Estratégico de Grazalema 2012-2015 elaborado por la empresa “Suma Consultores S.L.”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA PRÓRROGA DE LA CESIÓN DE USO DE LA ANTIGUA “ESCUELA RURAL LA BATANA” A LA “CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE ANDALUCÍA (CAVA)”, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, COMO CENTRO DE FORMACIÓN DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL Y DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la prórroga de la cesión de uso de la antigua “Escuela Rural La Batana” a la “Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía (CAVA)”, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades medioambientales, como

centro de formación de voluntariado ambiental y desarrollo de actuaciones de interés general, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el escrito remitido por la “Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía (CAVA)”, con Registro de Entrada nº: 1151 de fecha 18.06.2012 en el que textualmente se manifiesta lo siguiente:

“Dña. M^a. José Lara Mateos

Alcaldesa – Presidenta de Grazalema (Cádiz)

Andalucía a 27 de Febrero de 2012

Excma. Alcaldesa;

Es objeto de la presente, comunicarle y poner en su conocimiento, nuestra solicitud de prorrogar el convenio de cesión suscrito entre el Ayuntamiento de Grazalema y la Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía, que fue firmado en fecha 10 de Julio de 1997, de la escuela rural “La Batana”, propiedad del Ayuntamiento de Grazalema, pues durante estos años se ha cumplido fielmente con la cláusulas recogidas en el mismo y se han cumplido con los objetivos establecidos y con el pleno desarrollo de las actividades propuestas.

Queremos seguir desarrollando actividades medioambientales, que continúen concienciando a los vecinos y vecinas andaluces/zas sobre la necesidad de protección del medio ambiente, apoyando y redundando en una mejor atención de las necesidades y carencias formativas de los vecinos y vecinas en estas materias.

Es por ello que pedimos una reunión a la mayor brevedad posible con el fin de mantener un contacto más cercano y presentaros nuestro plan de actuación para los próximos años. Esperamos obtener una respuesta favorable por parte del Ayuntamiento de Grazalema.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo.: M^a. Dolores Rincón Romero, Presidenta de C.A.V.A.”

Vista la documentación complementaria presentada por la “Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía (CAVA)”, con Registro de Entrada nº: 1251 de fecha 03.07.2012.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO 8º.- ACUERDO DE “PUESTA A DISPOSICIÓN” DE TERRENOS Y EDIFICIO DE LA ESCUELA DE LA BATANA A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORA.

Con relación a este punto del orden del día, el Sr. Alcalde informó a los asistentes de las gestiones realizadas con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para la puesta en marcha del proyecto de Centro de Formación y Promoción del Voluntariado Ambiental en la Escuela la Batana, para lo cual es necesario realizar obras de rehabilitación y mejora en el edificio, que serán ejecutadas por la propia Consejería. Para que la Consejería pueda llevar a cabo las obras, es necesario que el Ayuntamiento ponga a disposición de la misma los terrenos e inmueble afectados. El Sr. Alcalde concluye su exposición formulando propuesta de acuerdo en tal sentido.

Sometida la propuesta a la Consideración del Pleno, se adoptó por 11 votos a favor y por tanto por unanimidad de toda la Corporación, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Poner a disposición de la Consejería de Medio Ambiente los terrenos y edificio de la Escuela de la Batana, a fin de que por dicho organismo se lleven a cabo las obras de rehabilitación y mejora.

SEGUNDO.- La puesta a disposición realizada en el punto anterior, se extenderá al tiempo necesario para la ejecución de las obras, y una vez finalizadas las mismas, la gestión y el mantenimiento de ese equipamiento corresponderán a este Ayuntamiento, en la formula que estime oportuna, sin que exista ningún compromiso de la Consejería de Medio Ambiente.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente una copia del proyecto a ejecutar, para conocimiento de esta entidad”.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 4º.- APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE PARA LA CREACION DEL "CENTRO DE PROMOCION Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO AMBIENTAL LA BATANA".

Siguiendo las indicaciones del Sr. Alcalde, yo el Secretario di lectura a la propuesta de Convenio de Cooperación entre este Ayuntamiento y la Consejería de Medio Ambiente para la creación del "Centro de Promoción y Formación del Voluntariado Ambiental La Batana".

Concluida la lectura y sometida la propuesta a la consideración del Ayuntamiento Pleno, fue aprobada por ocho votos a favor y, por tanto, por unanimidad de todos los asistentes”

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Junio de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO 3º.- CESIÓN DEL USO DE LA ANTIGUA ESCUELA RURAL LA "BATANA" DE GRAZALEMA A LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES AMBIENTALES.

Con relación a este asunto del orden día, y examinado el expediente iniciado a instancia de don Antonio Medina Fernández, en representación de la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía, para la cesión gratuita del uso de la antigua Escuela Rural la Batana propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en la margen izquierda de la carretera CA-P-5311 (Ribera de Gaidovar), para la realización de actividades medioambientales, y

ATENDIENDO que la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía no tiene afán de lucro y la actividad que pretende ha de redundar en beneficio de los intereses locales.

ATENDIENDO que el local está calificado como bien patrimonial y no precisa su uso inmediato por el Ayuntamiento, estando vacío y sin cumplir función alguna, el Pleno Corporativo adopta por diez votos a favor y por tanto por unanimidad de todos los asistentes, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía, el uso de la antigua Escuela Rural La Batana, propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en la margen izquierda de la carretera CA-P-5311 (Ribera de Gaidovar), para que realice actividades medioambientales.

SEGUNDO.- La cesión se realiza por un plazo de 15 años y con carácter gratuito, motivada en el interés público que la actividad de la Confederación tiene, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El local habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto.

b) La Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse dentro del recinto.

c) El espacio público que rodea al edificio, podrá ser utilizado libremente por los ciudadanos para el esparcimiento, como viene siendo costumbre entre nuestra población, sin perjuicio de que en las fechas en las que la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía tenga programada actividades, quede restringido su uso.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el correspondiente contrato en documento administrativo”.

Visto el Contrato de cesión de uso de la antigua Escuela Rural “La Batana”, firmado el 10 de Julio de 1.997, en los siguientes términos:

“CONTRATO DE CESION DE USO DE LA ANTIGUA ESCUELA RURAL "LA BATANA"

En Grazalema a 10 de Julio de 1.997

REUNIDOS

De una parte, don Antonio Mateos Salguero, mayor de edad, D.N.I. nº 75.844.988, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grazalema, asistido del Secretario de la Corporación, don Juan Manuel Ríos Muñoz, que da fe del acto.

De otra parte, don Antonio Medina Fernandez, mayor de edad, Presidente de la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía, entidad inscrita en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía con el numero de registro 14 y sección 2ª, con domicilio social en Avda. General García de la Herranz, Edificio Giralda 8, bloque 1, 2º B, de Sevilla, y C.I.F. G-41218819.

ACTÚAN

Don Antonio Mateos Salguero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Grazalema, en su calidad de Alcalde Presidente, y don Antonio Medina Fernandez en nombre y representación de la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía (CAVA), como Presidente de la misma, reconociéndose mutuamente capacidad para el otorgamiento del presente documento.

EXPONEN

1º Que el Ayuntamiento de Grazalema es propietario de un edificio situado en la Ribera de Gaidovar, en la margen derecha de la carretera CA-P-5311, en el que estuvo ubicada la antigua escuela rural "La Batana". Este inmueble figura en el Libro de Inventario de bienes con el numero 1.1.007, calificado como bien patrimonial.

2º Que la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía es una entidad sin ánimo de lucro, uno de cuyo objetivos es la concienciación de los vecinos sobre la protección del medio ambiente.

3º Que la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía, está interesada en disponer de un local en el Parque Natural Sierra de Grazalema y preferentemente en el termino de Grazalema, para la realización de actividades mediambientales y como centro de formación de voluntariado ambiental.

4º Que por el Ayuntamiento de Grazalema se ha tramitado expediente de cesión de uso del edificio, que fue sometido a la consideración del Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Junio de 1.997, aprobándose su cesión.

5º Que estando ambas partes de acuerdo en que se desarrollen estas actividades en el mencionado edificio, convienen la cesión de uso del inmueble conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Grazalema cede gratuitamente el uso del local descrito en el antecedente I de este documento, a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.

SEGUNDA.- El inmueble será destinado exclusivamente para la realización de actividades mediambientales y como centro de formación de voluntariado ambiental, desarrollando acciones de formación, jornadas, debates y otras de interés general.

TERCERA.- La cesión de uso tendrá una vigencia de 15 años, computándose a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA.- La Confederación no podrá cambiar el destino del local, comprometiéndose a no ceder ni arrendar la finca, y se obliga a usar el local con la diligencia debida, a conservarlo en buen estado, realizando a su costa las reparaciones necesarias, siendo también a su cargo el abono de los gastos de agua y luz, así como de cualquier otro que se origine con motivo de la utilización del edificio.

QUINTA.- La Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse dentro del recinto.

SEXTA.- El espacio público que rodea al edificio, podrá ser utilizado libremente por los ciudadanos para el esparcimiento, como viene siendo costumbre entre nuestra población, sin perjuicio de que en las fechas en las que la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía tenga programada actividades, quede restringido su uso.

SEPTIMA.- La Confederación se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualquier otros que se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

OCTAVA.- La Confederación se compromete a reservar un 10% de las plazas de las actividades que realice en este centro, para los vecinos de Grazalema, comunicando la convocatoria al menos con 15 días de antelación a la fecha de celebración. Si no son cubiertas estas plazas, la Confederación dispondrá de ellas como mejor estime oportuno.

NOVENA.- La Confederación, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Grazalema, realizará cursos de formación, de animación sociocultural, así como otros encaminados a fomentar la participación ciudadana del municipio de Grazalema.

DECIMA.- La presente cesión se extinguirá por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por desaparición de la cesionaria, por la devolución o abandono del edificio, o por cualquiera de las causas establecidas en el Código Civil.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda expuesto, y una vez leído y encontrado conforme por ambas partes, lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados ut supra.

EL ALCALDE, Fdo. Antonio Mateos Salguero. Fdo. Antonio Medina Fernandez. EL SECRETARIO, Fdo. Juan Manuel Ríos Muñoz”.

Considerando que la “Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía (CAVA)” es, tal y como establece el artículo 1 de sus Estatutos, una entidad **SIN ÁNIMO DE LUCRO**, de **INTERÉS GENERAL** y **PARTICIPACIÓN CIUDADANA** y sus fines son los siguientes, tal y como establecen sus artículos 6 y 7 de sus Estatutos:

“ARTÍCULO 6.- Son fines de la Confederación:

- 1. Defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales de los/as vecinos/as en su calidad de destinatarios finales de las actividades sociales, urbanísticas, culturales, deportivas, educativas, sanitarias, económicas, etc... y promover actuaciones que vayan dirigidas a la protección y estudio de la naturaleza.*
- 2. Informar, educar y formar a los vecinos en todas aquellas cuestiones que afecten a su interés general, así como promover iniciativas en caminadas a un consumo responsable, en armonía con el medio ambiente, hacia una protección del entorno.*
- 3. Asumir la representación y agrupar a todas las Federaciones de Asociaciones Vecinales legalmente constituidas, que voluntariamente soliciten su integración en la Confederación, adoptando resoluciones que por su importancia afecten a los intereses de los mismos, individual o colectivamente.*
- 4. Recoger y servir de cauce de las reivindicaciones del conjunto de los/as vecinos/as para la consecución de una progresiva mejora de la calidad de vida de los/as ciudadanos/as.*
- 5. Canalizar las inquietudes de las Asociaciones Vecinales, a través de sus Federaciones de Asociaciones Vecinales y hacerlas llegar a los Organismos Competentes, sin perjuicio de la labor reivindicativa de sus miembros.*
- 6. Democratizar la vida pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como potenciar el trabajo para conseguir la participación de todos/as los/as ciudadanos/as en la vida política, social y económica de nuestra Comunidad Autónoma.*
- 7. Participar en las Instituciones, tanto públicas como privadas, a través de los Órganos de Participación Ciudadana, establecidos o por establecer, a fin de mejorar la consecución de los objetivos, tanto de las Federaciones de Asociaciones Vecinales integradas como de la propia Confederación.*
- 8. Cumplir y desarrollar los acuerdos emanados de los Órganos Territoriales de ámbito superior.*

ARTÍCULO 7.- Otros fines de la Confederación serán:

- 1. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 4/97 de la Junta de Andalucía, sobre Prevención y Asistencia en Materia de Droga, es llevar a cabo programas que por su especial relevancia tienden a la prevención frente a las drogodependencias y llevar a cabo medidas de carácter general, tendentes a promover el conocimiento y divulgación de los problemas relacionados con el consumo de drogas y a mejorar las condiciones en la calidad de vida de los/as drogodependientes dentro del marco de colaboración con las Instituciones.*

2. *Fomentar entre los/as vecinos/as, el conocimiento de nuestro Patrimonio Medioambiental, así como emprender todas aquellas acciones, que tengan por objeto la conservación y el estudio del conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, y que influyen en la vida material y psicológica de los seres humanos y en el futuro de generaciones venideras.*
3. *La integración en todos los ámbitos de la sociedad y en especial en lo social, laboral y cultural, de todos/as los/as inmigrantes y/o otras minorías étnicas residentes.*
4. *Potenciar el voluntariado en todos sus ámbitos posibles, animando a la población a hacerse Voluntarios Sociales, participando en la acción social organizada, promoviendo y facilitando la participación solidaria de los/as ciudadanos/as andaluces en actuaciones de voluntariado, dentro de la Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía.*
5. *La Coordinación y Cooperación con otras Federaciones de Asociaciones Vecinales y Confederaciones que incidan en la vida ciudadana a nivel de los fines y objetivos propuestos.*
6. *Fomentar la igualdad entre sexos y evitar cualquier tipo de discriminación por causa de orientación afectivo-sexual y disforia de género, fomentando todo tipo de medidas y programas educativos, sociales, culturales e iniciativas jurídicas tendentes a este fin. Adoptar las medidas necesarias para que esta igualdad se vea reflejada en todas las actuaciones, programas y actividades que se realicen desde la Federación de Asociaciones Vecinales.*
7. *Reivindicar el derecho de todos/as los ciudadanos/as de participar activamente en la creación y consecución de una sociedad igualitaria.*
8. *Difundir el espíritu del Tratado de la Unión y los derechos y deberes de los /as ciudadanos/as en la Unión Europea, así como colaborar en la ejecución de programas de toda índole encaminados a desarrollar nuestra localidad. Y nuestra plena integración en Europa.*
9. *Fomentar la Cooperación Internacional a través de la creación y del desarrollo de diferentes programas de solidaridad con los países y pueblos más desfavorecidos, en zonas marginadas, para sus transformación social, además de la concienciación de la sociedad andaluza con la problemática de los países en desarrollo, potenciando la solidaridad y sensibilización con otros pueblos, partiendo del principio de igualdad de derechos de todos los individuos y colectividades humanas”.*

Considerando que el nuevo Inventario de Bienes fue aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 22/02/2007 y el citado bien inmueble está inscrito en el Inventario de Bienes con el nº: I.A.SUB/01.00032, con la naturaleza de dominio público adscrito a un servicio público. Destino funcional: “Participar en la Programación de la Enseñanza”.

Considerando que, tal y como establece el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. En el citado artículo 137.4 en su apartado B) cita además expresamente a las entidades **sin ánimo de lucro** declaradas de **utilidad pública** y en su apartado I) se justifica igualmente por razones excepcionales a favor del ocupante del inmueble.

Considerando que dicha Asociación, es una entidad sin ánimo de lucro creada para mejorar los intereses generales y viene gestionando satisfactoriamente desde hace más de 15 años el citado bien inmueble destinado a la enseñanza medioambiental, a la realización de actividades medioambientales y como centro de formación de voluntariado ambiental, siendo notorio el interés público de las actividades que la Asociación conlleva y desarrolla.

Considerando que dicha Asociación, tal y como se ha indicado y se recoge en sus Estatutos, no tiene ánimo de lucro, y viene gestionando desde hace muchos años satisfactoriamente el inmueble y, por tanto, intereses públicos realizando para este Ayuntamiento una gestión del inmueble eficiente e interesante desarrollándose en el mismo las actividades propias de enseñanza medioambiental que se pueden desarrollar atendiendo a sus características.

Considerando que en los Estatutos de la Asociación, se recoge expresamente en su artículo 6º como fines de la Asociación, entre otros, **“PROMOVER ACTUACIONES QUE VAYAN DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA”**.

Por todo ello, esta Alcaldía – Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar que la “Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía (CAVA)”, continúe gestionando, sin ánimo de lucro, la antigua Escuela Rural La Batana, propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en la margen izquierda de la carretera CA-P-5311 (Ribera de Gaidovar), para la realización de actividades formativas medioambientales, como centro de formación de voluntariado ambiental, desarrollando acciones de formación, jornadas, debates y otras de interés general.
- **SEGUNDO.-** La cesión de uso se realiza por un nuevo plazo de 15 años y con carácter gratuito, motivada en el interés público que la actividad de la Confederación tiene, y se sujeta a las siguientes prescripciones:
 - a) El local habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto.
 - b) La Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse dentro del recinto.
 - c) El espacio público que rodea al edificio, podrá ser utilizado libremente por los ciudadanos para el esparcimiento, como viene siendo costumbre entre nuestra población, sin perjuicio de que en las fechas en las que la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía tenga programada actividades, quede restringido su uso.
 - d) La Confederación se compromete a reservar un 20% de las plazas de las actividades que realice en este centro, para los vecinos de Grazalema, comunicando la convocatoria al menos con 15 días de antelación a la fecha de celebración y haciéndolo público el Ayuntamiento mediante Bando de la Alcaldía y a través de la Radio Municipal para su inscripción. Si no son cubiertas estas plazas, la Confederación dispondrá de ellas como mejor estime oportuno.
 - e) La Confederación se compromete a organizar, en coordinación con la Concejalía de Juventud, un mínimo de 4 encuentros juveniles anuales para los jóvenes residentes en Grazalema y Benmahoma, comunicando la convocatoria al menos con 15 días de antelación a la fecha de celebración, con un mínimo de 15 jóvenes cada encuentro y haciéndolo público el Ayuntamiento mediante Bando de la Alcaldía y a través de la Radio Municipal para su inscripción. Si no son cubiertas estas plazas, la Confederación dispondrá de ellas como mejor estime oportuno.

- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la “Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía (CAVA)” para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina del Parque Natural “Sierra de Grazalema” para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo y para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el correspondiente contrato en documento administrativo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **unanimidad de sus miembros presentes (10)**, la propuesta referente a la prórroga de la cesión de uso de la antigua “Escuela Rural La Batana” a la “Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía (CAVA)”, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades medioambientales, como centro de formación de voluntariado ambiental y desarrollo de actuaciones de interés general, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA FIRMA DE UN ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO CON “FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.” INHERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la firma de un anexo al contrato de arrendamiento firmado con “France Telecom España S.A.” inherente a la prestación del servicio de telefonía móvil, y que textualmente dice lo siguiente:

“La empresa “France Telecom España, S.A.”, presenta escrito en este Ayuntamiento, con Registro de Entrada nº: 786, de fecha 27.04.2012, en los siguientes términos inherente al contrato de arrendamiento de una superficie de 1,75 m2, de forma rectangular de 2,5 por 5,5 metros, en la finca situada en el pk 51,5 de la carretera A-372 de Arcos a Ronda, para la instalación de un equipo de telecomunicaciones para la prestación del servicio de telefonía móvil, firmado el 1 de abril de 2.005, con una renta anual de 12.000 Euros anuales más el IVA correspondiente e incrementándose anualmente conforme al IPC:

“A/A D^a. María José Lara Mateos (Alcaldesa Grazalema)

Ayuntamiento de Grazalema
Plaza de España, 1
C.P. 11610
Grazalema (Cádiz)

En Sevilla, a 23 de abril de 2.012

Estimada Alcaldesa:

Me dirijo a Usted en primer lugar para agradecer la colaboración durante estos años sin la cual no hubiese sido posible la prestación de un Servicio Público de interés general como es la Telefonía Móvil. Asimismo, rogamos disculpen las posibles molestias que hayamos podido ocasionarles en el ejercicio de nuestra actividad.

Han transcurrido más de diez años desde el nacimiento de la red de ORANGE. Han sido años de crecimiento y adaptación a los nuevos avances tecnológicos y a los requerimientos de las distintas Administraciones Públicas.

Nos encontramos en un momento de madurez de la red que hace necesario adaptar la misma a una nueva realidad. Una realidad que implica racionalizar el número de estaciones a las necesidades actuales y previsiones futuras. Por ello, por una parte,

nuestra red ha de sufrir un descenso en el número de estaciones y por otra, hemos de adecuar las condiciones de aquellas que pervivan a los nuevos tiempos.

Estos diez años nos han permitido evaluar la importancia y el valor de cada una de las estaciones. Asimismo, se ha conseguido un consenso entre los distintos operadores y la Administración Pública para minimizar el impacto visual y medio ambiental de las estaciones de Telefonía Móvil, promoviendo la compartición de infraestructuras.

Es por esto que nos ponemos en contacto con usted para hacerle partícipe del proceso abierto de estudio de las condiciones económicas de los contratos que rigen la relación Propiedad-Orange con el objetivo de:

- Adaptar las rentas vigentes al valor estimado en nuestros estudios de relación valor/renta y a la nueva realidad socioeconómica.

Por ello, con el ánimo de llegar a un entendimiento, le proponemos la firma de un anexo al contrato que mantenemos, en el que se contemple el establecimiento de la renta en 7.500.-€/anuales más el IVA correspondiente.

Quedo a su entera disposición para aclararle cualquier aspecto que precise.

Sin otro particular les saluda atentamente,

David Castaño Sánchez, Director Territorial DNF France Telecom España, S.A.

La Alcaldía – Presidencia emite la Resolución nº: 300/2012, de fecha 11.06.2012, en los siguientes términos:

“En el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 11 de Junio del año dos mil doce.

Vista la solicitud presentada por D. David Castaño Sánchez, Director Territorial de FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A., de modificación de la renta en relación con el contrato de arrendamiento firmado inherente a la implantación de una estación base para integrarla en la Red Celular de telefonía móvil, proponiendo disminuirla hasta 7.000 Euros anuales más el IVA correspondiente.

Visto el Informe emitido por el servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada nº: 1105 de fecha 08/06/2012, en los siguientes términos:

“ASUNTO: Informe jurídico

Solicitante: Ayuntamiento

Actuación: Régimen Jurídico de bienes de EELL.

Municipio: Grazalema

Documentación: Copia contrato de arrendamiento de 2005, anexo al contrato de 1 de abril de 2000, con propuesta de modificación de renta y plazo de vigencia de aquél.

De acuerdo con su petición de 8 de mayo de 2012, se elabora el presente informe jurídico.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas.

RDL 781/1986, de 18 de abril, disposiciones vigentes en materia de régimen local.

RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Civil.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las entidades locales de Andalucía.

El art. 8 de la ley 33/2003 regula los principios relativos a los bienes y derechos patrimoniales. Y así establece en su número 1 que la gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales por las Administraciones públicas se ajustarán a los siguientes principios:

- a. Eficiencia y economía en su gestión.*
- b. Eficacia y rentabilidad en la explotación de estos bienes y derechos.*
- c. Publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes.*
- d. Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.*
- e. Colaboración y coordinación entre las diferentes Administraciones públicas, con el fin de optimizar la utilización y el rendimiento de sus bienes.*

2. En todo caso, la gestión de los bienes patrimoniales deberá coadyuvar al desarrollo y ejecución de las distintas políticas públicas en vigor y, en particular, al de la política de vivienda, en coordinación con las Administraciones competentes.

El art. 36.2 y 3 de la ley 7/1999, establece que los bienes patrimoniales deben ser administrados de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad, que las entidades locales pueden valorar, no obstante, motivaciones de índole social, cultural y deportiva, promoción urbanística o fomento del turismo u otras análogas, que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica.

El art. 83 del RDL 781/1986, dispone que el arrendamiento de bienes patrimoniales de las Entidades locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas jurídico-públicas que regulen la contratación.

El art. 53 de la ley 5/2010, de autonomía local, recoge la libertad de pactos en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales. Y Así los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

La ley de contrato del sector público, en su art. 20 dispone que tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de Administraciones Públicas. Igualmente, son contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II, la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos comprendidos en la categoría 26 del mismo Anexo, y la suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos, así como cualesquiera otros contratos distintos de los contemplados en el apartado 1 del art. anterior.

Artículo 1257.

El art. 1257 del CC recoge que los contratos sólo producen efecto entre las partes que los otorgan y sus herederos; salvo, en cuanto a éstos, el caso en que los derechos y obligaciones que proceden del contrato no sean transmisibles, o por su naturaleza, o por pacto, o por disposición de la ley. Por último, el mismo texto, en su art. 1.258 dispone que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.

VALORACIÓN JURÍDICA:

El contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Grazalema con Retevisión Móvil, S.A., es un contrato de carácter privado, según el art. 20 de la LCS. La propuesta de modificación del contrato de fecha 1 de abril de 2005 realizada por FRANCE TELECOM ESPAÑA, SA, no debe prosperar, pues esta entidad mercantil no tiene la condición de arrendataria en el citado contrato, por lo que será necesario que se acredite la subrogación operada. Asimismo, el documento propuesta de modificación se refiere al contrato de arrendamiento de 1 de abril de 2000, contrato que se extinguió por cumplimiento del plazo, y en su lugar se celebró otro con fecha 1 de abril de 2005.

Respecto de la propuesta de modificación de la renta así como del plazo de vigencia del contrato, señalaremos que la cláusula tercera sólo admite incremento o disminución en la renta que sean consecuencia de variación porcentual experimentada por el Índice Nacional de Precio al Consumo. Y respecto al plazo de vigencia, la cláusula cuarta del mismo contrato prevé prórrogas tácita por períodos de cinco años, salvo que una parte se oponga a ello y lo comunique a la otra con una antelación de seis meses mediante carta certificada con acuse de recibo. Actualmente está en vigor la prórroga del contrato de 1 de Abril de 2005 hasta el día 1 abril de 2015.

Asimismo, y de acuerdo con los principios que deben regir la gestión y explotación de los bienes de las entidades locales, la administración de los mismos se debe regir por la máxima rentabilidad económica, sin perjuicio que, de acuerdo con lo establecido en el art. 36. 2 y 3 de la ley 7/1999, de bienes de las EELL, pueda prevalecer una rentabilidad social por encima de aquélla, que, ajuicio de este informante, no concurre en el presente caso o no se acredita.

La propuesta de modificación realizada por France Telecom España, s.a, no vincula al Ayuntamiento de Grazalema, como tampoco la que pudiera realizar en los mismos términos que la planteada por el arrendatario contractual, por expresa obligación que recoge el arts. 1257 y 1257 ambos del CC.

Lo que le comunicamos para su conocimiento y efectos oportunos.

Villamartín, a 11 de Junio de 2012”.

Y en virtud de las competencias que me otorga la vigente legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por D. David Castaño Sánchez, Director Territorial de France Telecom España S.A., de modificación de la renta en relación con el contrato de arrendamiento firmado inherente a la implantación de una estación base para integrarla en la Red Celular de telefonía móvil, proponiendo disminuirla hasta 7.000 Euros anuales más el IVA correspondiente, en virtud del informe emitido al respecto por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz - Servicio de Asistencia a Municipios y que ha sido transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a D. David Castaño Sánchez, Director Territorial de France Telecom España S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos”.

Una vez notificada la resolución a “France Telecom España S.A” se ha presentado un nuevo escrito, con Registro de Entrada nº: 1290 de fecha 10.07.2012 en el que se manifiesta textualmente lo siguiente:

“FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.
SEVILLA

A/A.- Sra. Alcaldesa de Grazalema.
Dña. María José Lara Mateos.
Plaza de España, s/n
Grazalema 11610
Cádiz

10 de Julio de 2012

Con fecha 14 de Junio de 2012 he recibido resolución del Excmo. Ayuntamiento al que me dirijo, en la que se desestima la solicitud presentada por David Castaño Sánchez para la modificación de la renta en relación al contrato de arrendamiento suscrito 1 de Abril de 2005.

Por lo que le expongo:

PRIMERO.- El informe jurídico en el que se basa esa resolución, solicita la vinculación entre Retevisión Mviles S.A y France Telecom España S.A, cuestión que se acredita mediante documento adjunto de escritura de fusión por absorción.

SEGUNDO.- El segundo fundamento para la denegación es la obligatoriedad del cumplimiento de las cláusulas 3ª y 4ª del mencionado contrato.

TERCERO.- Para la valoración de la solicitud de modificación de renta del arrendamiento no se ha tenido en cuenta la cláusula 7ª en la que, la Arrendataria puede resolver en cualquier momento y sin pago de indemnización alguna, en determinados supuestos.

CUARTO.- Con la intención de preservar los intereses de ambas entidades, se realiza una nueva propuesta económica del precio del arrendamiento en 9.000 € y un incremento de la vigencia del mismo hasta 1 de Abril de 2017.

QUINTO.- En caso de no resolverse esta nueva solicitud en los próximos días, procederemos a informar al departamento de asesora jurídica para la eventual resolución ampliación del contrato.

A la espera de una pronta respuesta, le saluda atentamente.

Pablo Del Estad Cabello, Departamento de Gestión de Emplazamiento de France Telecom”

Considerando los términos de nuevo escrito presentado así como el Informe jurídico emitido transcrito anteriormente y que tras la reunión mantenida en este Ayuntamiento con el representante de la empresa ha quedado de manifiesto que en el caso de no aceptarse por el Ayuntamiento la nueva propuesta económica, mejorándola de 7.500 a 9000 euros anuales, se procedería a la resolución definitiva del contrato, ubicándose “France Telecom España S.A” en otra antena o infraestructura de telecomunicaciones más rentable para la Compañía, y dejando de percibir, por ello, este Ayuntamiento ingreso alguno por el citado arrendamiento, lo cual y

atendiendo a la situación económica actual este Ayuntamiento debe de evitar y tratar de obtener la máxima rentabilidad económica en beneficio del interés público y debiéndose aceptar por ello la nueva propuesta económica y última efectuada por la mercantil, de 9.000 Euros anuales más el IVA correspondiente, y que mejora la última propuesta así como una ampliación de la duración del contrato hasta el 1 de abril de 2.017 con carácter prorrogable.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar la propuesta efectuada por la empresa “France Telecom España S.A” inherente al contrato, firmado el 1 de abril de 2.005, de arrendamiento de una superficie de 1,75 m2, de forma rectangular de 2,5 por 5,5 metros, en la finca situada en el pk 51,5 de la carretera A-372 de Arcos a Ronda, para la instalación de un equipo de telecomunicaciones para la prestación del servicio de telefonía móvil y, por consiguiente, aprobar la firma de un Anexo modificativo al contrato en los siguientes términos:

Renta: 9.000 Euros brutos anuales más el IVA correspondiente e incremento anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumo.

Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 1 de abril de 2.017, con carácter prorrogable.

- **SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo así como para la firma del Anexo al Contrato”.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que en está propuesta su grupo va a votar en contra considerando que las empresas de telefonía móvil ganan mucho dinero y lo que se propone es rebajar el canon que pagan.

La Sra. *Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que se ha reunido con la empresa y hay dos opciones o se rebaja el canon o se desmonta la instalación, es decir, o el Ayuntamiento continua con unos ingresos económicos por el arrendamiento o se deja de percibir ingreso alguno porque en el contrato se manifiesta que se puede rescindir en caso de inviabilidad del repetidor y por otros motivos. No hay otra escapatoria, en caso de no aceptar la propuesta desmontan la instalación y se van con otra infraestructura existente que les resulta más rentable. La Compañía quiere una buena relación con el Ayuntamiento y por dicho motivo nos efectúan esta nueva propuesta.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que la rebaja del canon no se va repercutir en los usuarios y habría que ver si verdaderamente se hubieran ido o no en caso de no aceptar la nueva propuesta económica.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por **seis (6) votos a favor**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Andalucista, con **dos (2) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida y con **dos (2) votos en contra** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la firma de un anexo al contrato de arrendamiento firmado con “France Telecom España S.A.” inherente a la prestación del servicio de telefonía móvil, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE

ABASTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD E INCOACIÓN DE LA LICITACIÓN PARA SU ADJUDICACIÓN (UN PUESTO VACANTE, CON EL Nº 3).

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del mercado municipal de abastos, mediante procedimiento negociado con publicidad e incoación de la licitación para su adjudicación (un puesto vacante, con el nº 3), y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la adjudicación de los puestos vacantes (1) del Mercado de Abastos de Grazalema.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha sido confeccionado y que ha de regir la adjudicación de los citados puestos del Mercado de Abastos, en los siguientes términos:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, de los siguientes puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos sito en Calle Las Piedras de Grazalema, cuya ubicación se determina en el **Plano que se acompaña adjunto al presente Pliego**:

PUESTO Nº 3

CLÁUSULA 2. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter de concesión administrativa demanial y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego de obligado cumplimiento para los licitadores y posteriormente para el adjudicatario.

La normativa patrimonial aplicable para el otorgamiento de las concesiones objeto de este Pliego se encuentra en las siguientes disposiciones:

- Las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que de conformidad con la Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3. del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA) son bienes de servicio público local en general los que se destinen a la prestación de servicios públicos o administrativos. El uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión demanial, que se otorgará con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el capítulo I del Título III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- La legislación de contratos de las Administraciones Públicas que se encuentra regulada en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público y disposiciones de desarrollo,
- Demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto por las normas de derecho privado.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Este contrato tiene carácter de concesión administrativa demanial y se registrará en primer lugar por el presente Pliego y, subsidiariamente, por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CLÁUSULA 3. Destino de los puestos

Los puestos vacantes podrán destinarse a cualquier actividad que sea compatible y apta para su explotación en el Mercado Municipal de Abastos de Grazalema.

El Técnico municipal, o en su caso los designados por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, informarán a la Mesa de Contratación si la actividad solicitada por cada interesado es compatible y apta para su explotación en el Mercado Municipal de Abastos de Grazalema. En el supuesto de que alguna actividad propuesta sea informada desfavorablemente, esta será desestimada por la Mesa de Contratación y se pondrá en conocimiento del órgano de contratación y del solicitante.

Al ser tan escaso el número de puestos disponibles en el Mercado de Abastos (4) no se autorizará actividades repetidas, es decir, no podrá haber dos o más puestos repetidos en cuanto a su actividad.

El concesionario de cada puesto deberá dedicarlo a la venta de los productos que correspondan según resulte de su solicitud y del acuerdo de concesión sin que pueda variarse su destino sin autorización por el Ayuntamiento.

Todas las actividades que finalmente se autorice su explotación en el Mercado de Abastos deberán contar para su entrada en funcionamiento con el Informe favorable de la Oficina Técnica municipal.

CLÁUSULA 4. Plazo de la concesión

El plazo de utilización será de **5 años**, sin que dicho plazo pueda superarse mediante prórroga de ningún tipo, subrogación o transmisión de derecho.

CLÁUSULA 5. Canon de la Concesión

Se establece como canon inicial de la concesión la siguiente cantidad: **SESENTA EUROS MENSUALES (60 €/MES) mejorables al alza**

CLÁUSULA 6. Riesgo Económico

La explotación de los puestos será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

CLÁUSULA 7. Garantía provisional y definitiva

La garantía provisional se establece en **50 €**

Por su parte la garantía definitiva queda establecida en la cuantía de **150 €**

CLÁUSULA 8. Jurisdicción competente

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como de la concesión misma, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidos a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9. Procedimiento y forma de adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado con publicidad.

CLÁUSULA 10. Capacidad para contratar

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Públicos.

CLÁUSULA 11. Publicación de la Licitación

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la licitación pública, adjudicación provisional y definitiva de la concesión, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal del Ayuntamiento de Grazalema (www.grazalema.es)

CLÁUSULA 12. Presentación de proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo comprendido desde la publicación del anuncio que se efectuará en el "perfil de contratante" de la página web institucional del Ayuntamiento de Grazalema (www.grazalema.es) **DURANTE EL PLAZO DE VEINTISEIS DÍAS NATURALES** (en el supuesto de que el último día fuese sábado o festivo, este se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente) en el Registro de Entrada de documentos de la Casa Consistorial (Plaza de España nº: 1. – 11.610 Grazalema).

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en **dos (2) sobres cerrados**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en la concesión administrativa de uso privativo de puestos en el Mercado de Abastos de Grazalema». La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre A: Documentación administrativa.

Sobre B: Proposición económica y Técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan y los siguientes documentos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.

Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta.

b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Además de los anteriores, los licitadores podrán presentar para acreditar su solvencia económica y financiera cualquier otro documento que se considere apropiado y que será objeto de estudio por la Mesa de contratación.

Considerando lo dispuesto en la LCSP, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Además de los anteriores los licitadores podrán presentar para acreditar su solvencia técnica o profesional cualquier otro documento que se considere apropiado y que será objeto de estudio por la Mesa de contratación.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, según modelo que figura como Anexo I.

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional, por importe de 50 €.

Si la garantía se constituye en aval o seguro de caución, se incorporará el documento en que se ha formulado.

Si se constituye en metálico o valores, deberá incluirse en el sobre el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Unicaja o Cajasol.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

Se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo II.

Además incorporará una MEMORIA DESCRIPTIVA de la actividad a desarrollar en el puesto del Mercado, acompañando los documentos necesarios que serán objeto de baremación, conforme a los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula siguiente.

CLÁUSULA 13. Criterios de Baremación y Sistema de Adjudicación

Los criterios objetivos que servirán para valorar las ofertas, y la puntuación máxima que se asignará a cada una de ellas, serán los siguientes:

CRITERIOS DE BAREMACION

1.1. Circunstancias personales:

1.1.1. Experiencia y Antigüedad.- Se otorgará 1 punto por cada año de antigüedad en la explotación de algún puesto del mercado municipal de Abastos de Grazalema, hasta un máximo de 4 puntos. Igualmente se otorgará 0,25 puntos por cada año de explotación de algún puesto de otro mercado municipal de Abastos, hasta un máximo de 4 puntos.

1.1.2. Jóvenes.- Se otorgarán 0'75 puntos a aquellos solicitantes menores de 25 años.

1.1.3. Discapacitados/as.- Se otorgarán 0'75 puntos a las solicitudes presentadas por discapacitados/as que acrediten tener una incapacidad de grado igual o superior al 33%.

1.1.4. Desempleados/as.- Se otorgarán 2 puntos a las solicitudes presentadas por personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo y con más de seis meses como demandante de empleo.

1.1.5. Familias Numerosas.- Se otorgará 1 punto a las solicitudes presentadas por los miembros pertenecientes a una familia numerosa.

1.1.6. Empadronamiento.- Por estar empadronado en el Municipio de Grazalema con una antigüedad mínima de tres años se otorgarán 3 puntos.

1.2. **Creación de empleo.**- Cuando se acredite la creación de un puesto de trabajo por cuenta ajena a jornada completa, independiente del puesto del promotor, se otorgará 1 punto, o bien la parte proporcional si es a media jornada. Se acreditará mediante una declaración jurada de compromiso.

1.3. **Canon.**- Por cada 10 euros por encima del canon inicialmente establecido (60 €) se otorgará 0,2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

SISTEMA DE ADJUDICACION

Se elaborará una lista de solicitantes, ordenada según la puntuación obtenida conforme a la baremación anterior, resultando adjudicatarios los que obtengan mayor puntuación.

La negociación que, en su caso, deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la LCSP versará sobre los criterios de baremación que puedan ser objeto de la misma por su naturaleza, es decir, el compromiso de creación de empleo y el canon ofertado. Durante la negociación que pueda establecerse se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto. Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación que, en su caso se hubiera establecido, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios señalados anteriormente.

En caso de empate entre dos o más solicitantes en cuanto a la actividad solicitada, y una vez realizada, en su caso, la negociación señalada en el párrafo anterior, se resolverá por sorteo público.

CLÁUSULA 14. Mesa de Contratación, Apertura de Proposiciones y Adjudicación.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente:

- Alcaldesa-Presidenta o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue.

- Un concejal representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

- El Arquitecto Técnico Municipal

- El Agente Local de Desarrollo y Promoción de Empleo (ALPE).

Secretario de la Mesa:

- Un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación SE CONSTITUIRÁ **El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas**, a las 10 horas, en el Salón de Plenos de la Corporación Municipal (salvo que se haya anunciado al órgano de contratación la remisión de ofertas mediante télex, fax o telegrama en cuyo caso se pospondrá la apertura de los sobres hasta nueva fecha y se hará público en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal), y calificará los documentos presentados en tiempo y forma. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. La Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas y procederá a formular la propuesta de adjudicación de los puestos del mercado, conforme a lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

La Mesa solicitará, si lo considera conveniente, los informes técnicos que considere pertinentes en relación con el objeto del contrato. Emitidos estos, la Mesa se reunirá nuevamente y efectuará la valoración de las ofertas admitidas y procederá a formular propuesta de adjudicación de los puestos del mercado.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 15. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios deberán constituir una garantía definitiva por importe de 150,00 €.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía permanecerá vigente durante todo el plazo de duración del contrato y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 16. Formalización del Contrato

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la formalización del contrato por no cumplir el licitador las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El Ayuntamiento, firmado el contrato, pondrá el puesto a disposición del concesionario

III. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17. Derechos de los Concesionarios

El concesionario tendrá derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión y obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, siempre y cuando la actividad reúna todos los requisitos técnicos preceptivos.

CLÁUSULA 18. Deberes de los Concesionarios

Son obligaciones de los concesionarios las siguientes:

- Los contratos de los servicios de las acometidas de agua, saneamiento y electricidad serán de cuenta del titular de la concesión y deberá celebrarse con las compañías suministradoras del servicio.
- Darse de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle en el puesto.
- El concesionario quedará obligado con respecto al personal que emplee, en su caso, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, social y de prevención de riesgos laborales, así como las que se puedan promulgar durante el periodo de vigencia de la concesión.
- El concesionario se obliga a mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado no pudiendo realizar ninguna obra sin la autorización del Ayuntamiento.
- Abandonar y dejar libres y expéditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo que se señale al efecto, el puesto o puestos objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Mantener con una total limpieza y decoro el puesto durante el plazo de adjudicación.
- Los concesionarios están obligados a prestar la máxima colaboración en las tareas de inspección y control del Ayuntamiento y demás órganos y entidades de la Administración Pública.
- Las demás que resulten de aplicación conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 19. Potestades del Ayuntamiento

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio, el Ayuntamiento podrá ejercer las siguientes potestades:

- La facultad del Ayuntamiento de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- La facultad del Ayuntamiento de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procedieren.

- Las demás que resulten de aplicación conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 20. Extinción de la Concesión

Las concesiones se extinguirán:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Las demás que resulten de aplicación conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 21. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación las instalaciones objeto de la concesión.

Cuando finalice el plazo del contrato, los bienes objeto de la concesión revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA 22. Infracciones y sanciones

Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones que se cometan por los mismos, sus familiares o salarizados que presten servicio en el puesto.

Las faltas se calificarán de leves, graves y muy graves:

A) Faltas leves:

1. Las discusiones o altercados.
2. La negligencia respecto al aseo y limpieza de las personas y los puestos.
3. El no cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Administración.
4. El abastecimiento deficiente o el cierre no justificado de los puestos de venta.
5. Arrojar basuras al suelo y su depósito en sitios o lugares distintos de los autorizados o sin el envase apropiado.
6. Cualquier otra infracción que no esté calificada como grave ni muy grave.

B) Faltas graves:

1. La comisión de dos o más faltas leves dentro de un año.
2. No tener en sitio perfectamente visible los precios de los artículos puestos a la venta y las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.
3. La alteración grave del orden público por producir escándalo.
4. El desacato ostensible a las disposiciones emanadas de la Administración o instrucciones que en su nombre imparta la Administración, así como de la Inspección Sanitaria.
5. Las modificaciones en las obras e instalaciones de los puestos y colocación de vitrinas frigoríficas, sin la correspondiente autorización o incumpliendo las normas dictadas al respecto por la Administración.
6. Causar dolosa o negligentemente daños al edificio, sus puestos o instalaciones.
8. No conservar los albaranes de compra durante al menos siete días, para su posible comprobación y control.
9. El cierre no justificado y autorizado del puesto por más de tres días.
10. La venta de artículos distintos a los autorizados por la licencia para el ejercicio de la actividad.
11. No estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, cuando la actividad así lo requiera.
12. La venta sin licencia o fuera de los lugares autorizados al efecto.
13. El impago de las exacciones que contemplan las Ordenanzas fiscales correspondientes.

C) Faltas muy graves:

1. El abandono injustificado del puesto por tiempo superior a un mes.
2. La comisión de dos o más faltas graves dentro de un mismo año.

SANCIONES:

1. A las infracciones contempladas en el artículo que antecede se aplicarán las siguientes sanciones:
 - a) El decomiso de los artículos que motiven la infracción.
 - b) La suspensión de las obras e instalaciones.
 - c) Multa de 30,00 € a 150,00 € para las leves; de 150,01 € a 1.500,00 € para las graves; y de 1.500,01 € a 10.000,00 € para las muy graves.
 - e) La rescisión de la adjudicación del arrendamiento del servicio.
2. Corresponde la imposición de las sanciones al Sr/a. Alcalde/sa y se graduarán conforme a la gravedad de la infracción cometida y en atención a las repercusiones que el hecho sancionado haya tenido.

ANEXO I

Modelo de declaración responsable

D/D^a _____, D.N.I. núm.: _____, en nombre propio o en representación de _____, C.I.F. núm.: _____, y domicilio en _____, bajo su responsabilidad:

DECLARA:

Primero.- Que no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme a los artículos 49 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, en el caso de resultar adjudicatario provisional en los plazos establecidos legalmente.

Tercero.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Grazalema.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 y concordantes y 130.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, firma la presente declaración.

Lugar, fecha y firma

Fdo: _____

ANEXO II

Modelo de proposición

«D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de D. _____ y domicilio en _____,

EXPONE:

1.- Que enterado de la convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de los puestos vacantes existentes en el Mercado de Abastos de Grazalema (PUESTO CON EL Nº 3) manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación al que se somete voluntariamente aceptándolo en su integridad, solicitando la adjudicación de uno de ellos y comprometiéndose al cumplimiento del citado Pliego de Condiciones y todas las obligaciones que resulten preceptivas de conformidad con la legislación vigente aplicable en cada momento, ofreciendo por la adjudicación del puesto la cantidad total de: _____ EUROS (en letra y en número).

2.- La actividad a desarrollar será la siguiente: **SE ADJUNTA MEMORIA**, conforme a lo señalado en la cláusula duodécima y acompañando todos los documentos necesarios para la baremación.

Lugar, fecha y firma

Fdo. _____”.

Visto lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Contratación Administrativa para la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos, que comprende la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares mediante procedimiento negociado con publicidad que obra en el citado expediente administrativo.

- **SEGUNDO.-** Someter a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en el “Perfil del contratante”, insertando anuncio de licitación en la página web www.grazalema.es, de conformidad con lo preceptuado en el art. 135 y 42 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes así como concurrir al procedimiento de licitación, conforme a lo dispuesto en el Pliego de condiciones aprobado.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, incluyendo las inherentes a los expedientes de contratación (adjudicación, formalización...).

A continuación, el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (10)***, la propuesta referente a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del mercado municipal de abastos, mediante procedimiento negociado con publicidad e incoación de la licitación para su adjudicación (un puesto vacante, con el nº 3), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº: 383/2012 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2.012 REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA INHERENTES AL PROGRAMA “PROFEA 2.012”, EMPLEO ESTABLE Y GARANTÍA DE RENTAS.

La Sra. Alcaldesa explica el Decreto de Alcaldía nº: 383/2012 de fecha 17 de julio de 2.012 referente a la aprobación de los proyectos de obra inherentes al programa “PROFEA 2.012”, empleo estable y garantía de rentas, y que textualmente dice lo siguiente:

“DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), a 17 de Julio del año dos mil doce.

Vistos los siguientes Proyectos de Obras Municipales redactados por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz:

1. Proyecto de Obra “Área Industrial 3ª Fase: edificación” (PROFEA 2.012 – Empleo Estable) redactado por la Sra. Arquitecta Dª. María Dolores Romero Jarava y por los Sres. Arquitectos Técnicos Dª. Laura López Jaen y D. José Luis García Nieto con un presupuesto total de ejecución de 208.771,56 Euros.
2. Proyecto de Obra “5ª Fase Edificio Municipal de Usos Múltiples en Benamahoma” (PROFEA 2.012 – Garantía de Renta) redactado por la Sra. Arquitecta Dª. María Dolores Romero Jarava y por el Sr. Arquitecto Técnico D. José Luis García Nieto con un presupuesto total de ejecución de 69.127,17 Euros.
3. Proyecto de Obra “Actuaciones varias en C.P. Antonio machado y Sustitución de Valla en Polideportivo Los Peñascos” (PROFEA 2.012 – Garantía de Renta) redactado por la Sra. Arquitecta Dª. María Dolores Romero Jarava y por la Sra. Arquitecto Técnico D. Laura López Jaén con un presupuesto total de ejecución de 112.409,67 Euros.

Considerando que la justificación de la utilidad y beneficios sociales que van a generar la ejecución de los citados Proyecto está más que acreditada.

Vistos los Informes favorables emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. Fernández Álvarez Fernández, en los siguientes términos:

“S/REF: PROFEA 2012 (EMPLEO ESTABLE) ÁREA INDUSTRIAL, 3ª FASE - EDIFICACIÓN
N/REF: FAF/URBANISMO
FECHA: 17 de Julio de 2012.
ASUNTO: Informe de Proyecto de Obras

INFORME

El Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación al proyecto incluido en el programa PROFEA 2012 denominado “Área Industrial 3ª Fase - Edificación”, redactado por los Servicios de Asistencia a Municipios de Villamartín, Diputación de Cádiz, tiene el honor de INFORMAR :

PRIMERO.- Que las obras contempladas en el mismo son acordes y compatibles con el PGOU en vigor.

SEGUNDO.- El objeto de las obras a realizar es de Interés Público

TERCERO.-La actuación no esta incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que no esta sometida a ningún tipo de Autorización Ambiental.

Es todo lo que tengo a bien de informar en Grazalema a diecisiete de julio de dos mil doce.

El Arquitecto Téc. Municipal, Fdo. Fernando Álvarez Fernández.”

“S/REF: PROFEA 2012 (GARANTÍA DE RENTA) 5ª FASE EDIFICIO MUNICIPAL DE USOS MÚLTIPLES EN BENAMAHOMA
N/REF: FAF/URBANISMO
FECHA: 17 de Julio de 2012.
ASUNTO: Informe de Proyecto de Obras

INFORME

El Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación al proyecto incluido en el programa PROFEA 2012 denominado “5ª Fase Edificio Municipal de usos múltiples en Benamahoma”, redactado por los Servicios de Asistencia a Municipios de Villamartín, Diputación de Cádiz, tiene el honor de INFORMAR :

PRIMERO.- Que las obras contempladas en el mismo son acordes y compatibles con el PGOU en vigor.

SEGUNDO.- El objeto de las obras a realizar es de Interés Público

TERCERO.-La actuación no esta incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que no esta sometida a ningún tipo de Autorización Ambiental.

Es todo lo que tengo a bien de informar en Grazalema a diecisiete de julio de dos mil doce.

El Arquitecto Téc. Municipal, Fdo. Fernando Álvarez Fernández.”

“S/REF: PROFEA 2012 (GARANTÍA DE RENTA) ACTUACIONES VARIAS EN C.P. ANTONIO MACHADO Y SUSTITUCIÓN DE VALLA EN POLIDEPORTIVO LOS PEÑASCOS
N/REF: FAF/URBANISMO
FECHA: 17 de Julio de 2012.
ASUNTO: Informe de Proyecto de Obras

INFORME

El Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación al proyecto incluido en el programa PROFEA 2012 denominado "actuaciones varias en C.P. Antonio Machado y sustitución de valla en Polideportivo Los Peñascos", redactado por los Servicios de Asistencia a Municipios de Villamartín, Diputación de Cádiz, tiene el honor de INFORMAR :

PRIMERO.- Que las obras contempladas en el mismo son acordes y compatibles con el PGOU en vigor.

SEGUNDO.- El objeto de las obras a realizar es de Interés Público

TERCERO.-La actuación no esta incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que no esta sometida a ningún tipo de Autorización Ambiental.

Es todo lo que tengo a bien de informar en Grazalema a diecisiete de julio de dos mil doce.

El Arquitecto Téc. Municipal, Fdo. Fernando Álvarez Fernández."

Y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003 así como en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

HE RESUELTO:

➤ PRIMERO.- Aprobar los siguientes Proyectos de Obras Municipales redactados por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz:

1.- Proyecto de Obra "Área Industrial 3ª Fase: edificación" (PROFEA 2.012 – Empleo Estable) redactado por la Sra. Arquitecta Dª. María Dolores Romero Jarava y por los Sres. Arquitectos Técnicos Dª. Laura López Jaen y D. José Luis García Nieto con un presupuesto total de ejecución de 208.771,56 Euros.

2.- Proyecto de Obra "5ª Fase Edificio Municipal de Usos Múltiples en Benamahoma" (PROFEA 2.012 – Garantía de Renta) redactado por la Sra. Arquitecta Dª. María Dolores Romero Jarava y por el Sr. Arquitecto Técnico D. José Luis García Nieto con un presupuesto total de ejecución de 69.127,17 Euros.

3.- Proyecto de Obra "Actuaciones varias en C.P. Antonio machado y Sustitución de Valla en Polideportivo Los Peñascos" (PROFEA 2.012 – Garantía de Renta) redactado por la Sra. Arquitecta Dª. María Dolores Romero Jarava y por la Sra. Arquitecto Técnico D. Laura López Jaén con un presupuesto total de ejecución de 112.409,67 Euros.

➤ SEGUNDO.- Declarar expresamente, tal y como solicita el Servicio de Gestión de PROFEA de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las obras, y las obras no precisan autorización de ninguna otra Administración Publica.

➤ TERCERO.- Dar traslado a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos".

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que su Grupo propuso en el Pleno de fecha 17.11.2011, y se aprobó, incluir en dicho programa la obra del Aparcamiento del Tajo y se ha constatado que no se ha incluido ni se ha consensuado las obras que se van a incluir en dicho programa.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que los Técnicos del SAM manifestaron que no era viable dicha inversión y que se va a solicitar dicho informe por escrito para su debida constancia.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (10)**, la ratificación del Decreto de Alcaldía nº: 383/2012 de fecha 17 de julio de 2.012 referente a la aprobación de los proyectos de obra inherentes al programa "PROFEA 2.012", empleo estable y garantía de rentas, y que ha sido transcrito anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 9.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

No se presenta ninguna moción por vía de urgencia.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 10.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS

No hay informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

PUNTO 11.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 06.08.2009, relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
267/2012 al 397/2012	29/05/2012 al 24/07/2012

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados anteriormente.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, efectúa el siguiente ruego presentándolo por escrito:

“Como consecuencia del nuevo trazado del río Guadalete a su paso por la zona denominada La Granja, y según se refleja en el documento adjunto, se observa, como la erosión del agua ha producido un importante socavón justo en el muro que sustenta el puente del chorrillo.

Rogamos se tomen las medidas oportunas para evitar que en épocas de lluvias y por consiguiente con la crecida del río aumente este socavón, con el consiguiente peligro que puede suponer, si sigue erosionando sobre este lugar las aguas pluviales”.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román, efectúa los siguientes ruegos:

1.- Se ruega que se adecue y adecente el helipuerto de Grazalema ubicado en la zona del campo de fútbol.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que dicha zona no está homologada o habilitada como helipuerto oficial por su difícil acceso. Se va a instar a la Consejería correspondiente para que se habilite una zona en Grazalema y que cumpla las condiciones de seguridad idóneas para ser helipuerto.

2.- Se ruega que se estudie por la Comisión de Fiestas las fechas de las vaquillas de tal forma que no coincidan con el Toro de Benaocaz.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y treinta y siete minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario - Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO - INTERVENTOR